

# REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO 2023 – 2025

## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1.-** El presente Reglamento, norma la planificación, organización, calendarización, conducción, y control del proceso electoral para la conformación del nuevo Consejo Directivo de la ASOCIACION DE GUIAS OFICIALES DE TURISMO (AGOTUR – CUSCO), para el Periodo 2023-2025.

**ARTICULO 2.-** El Comité Electoral es autónomo, sus decisiones son inapelables dentro del proceso electoral siempre que sus actos se enmarquen en las disposiciones legales, estatutarias y del presente reglamento, y está conformado por tres miembros electos en Asamblea Ordinaria de fecha 29 de diciembre del 2022, siendo los cargos los siguientes: (Art. 33 y 47 del Estatuto de la asociación)

- Presidente.
- Secretario.
- Tesorero.

**ARTICULO 3.-** El proceso eleccionario, será por lista completa, siendo el voto de carácter personal, secreto y obligatorio.

## CAPITULO II

### LA CONVOCATORIA Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ELECTORALES

**ARTICULO 4.-** El Comité Electoral, convocará a elecciones del Consejo Directivo de la ASOCIACION DE GUIAS OFICIALES DE TURISMO (AGOTUR – CUSCO), de acuerdo al cronograma propuesto por el Comité Electoral (SEGÚN ARTICULOS 49 Y 50, DEL ESTATUTO DE LA ASOCIACION).

**ARTICULO 5.-** El Comité Electoral, señalará el cronograma de elecciones fijando fecha, día y hora para la inscripción de listas de candidatos, recepción y resolución de tachas, y del acto de sufragio.

**ARTICULO 6.-** El Comité Electoral, hará conocer a los asociados de ASOSIACION DE GUIAS DE TURISMO (AGOTUR – CUSCO), el reglamento y cronograma electoral, a través de los medios de comunicación de la Institución como: WhatsApp, Telegram y correos electrónicos.

## CAPITULO III

### DE LOS CARGOS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y EL PADRÓN GENERAL DE ELECTORES

**ARTICULO 7.-** El Consejo Directivo de la AGOTUR CUSCO, estará conformado por 09 (nueve) miembros, los cuales desempeñaran los siguientes cargos: (Art. 17 del Estatuto de la Asociación)

1. Presidente.

2. Vicepresidente.
3. Director de secretario.
4. Director de Economía.
5. Director de Cultura.
6. Director de Prensa y propaganda.
7. Director de Asuntos Sociales.
8. Director de Deportes
9. Fiscal

**ARTICULO 8.-** El Consejo Directivo, proporcionará a los miembros del Comité Electoral el PADRÓN GENERAL DE SOCIOS, que se encuentren aptos para ser considerados como ELECTORES de acuerdo a los alcances de este reglamento.

#### **CAPITULO IV**

##### **DE LOS CANDIDATOS**

**ARTICULO 9.-** Para ser candidato se requiere.

- a) Tener la condición de Socio Hábil; es decir estar al día en el pago de sus cuotas (hasta mes de diciembre de 2022 aprobado en asamblea extraordinaria del 03 de marzo del 2023).
- b) No tener deudas pendientes con la Institución.
- c) La lista deberá estar conformada de manera proporcional de acuerdo al porcentaje de paridad de género.
- d) Presentar su plan de trabajo.
- e) De acuerdo al Estatuto de la institución, debe tener un mínimo de 5 años consecutivos como socio para postular al cargo de presidente y demás cargos. (Art. 29 y 51 del Estatuto de la Asociación)
- f) No tener antecedentes Judiciales y policiales por parte del presidente y director de economía de cada lista y antecedentes policiales del resto de los integrantes de la lista (estos documentos serán presentados al momento de la inscripción de las listas).

**ARTICULO 10.-** No podrán ser candidatos:

- a) Los miembros del Comité Electoral y socios que hayan sido elegidos en asamblea extraordinaria para dicho cargo y no hayan cumplido sin previa justificación al Consejo Directivo.
- b) Aquellos que se encuentren inmersos en algún acto doloso contra la institución y que hayan tenido proceso judicial contra la institución.
- c) Tener vínculo familiar hasta el tercer grado de consanguinidad.
- d) No tener cargo alguno en otras Asociaciones que tenga fines u objetivos similares a la AGOTUR CUSCO.
- e) Los Asociados que se encuentren inmersos en procesos Judiciales y Policiales.

## **CAPITULO V**

### **DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS**

**ARTICULO 11.-** Cada lista de candidatos, solicitara su inscripción como lista apta ante el Comité Electoral, mediante solicitud dirigido al presidente de dicho comité, consignando en el mismo la nómina de los candidatos con los cargos a los que postulan y la firma expresa del candidato, dando fe al acto. De igual manera deberán indicar el nombre de sus personeros y adjuntar las fichas correspondientes que serán entregadas a los candidatos, dichas fichas incluirán la presentación de las fotos actualizadas de los candidatos, no habiendo prorroga.

**ARTICULO 12.-** A cada lista de candidatos, le corresponderá un número que los identifique, que será asignado por sorteo en presencia de los personeros de esta lista.

**ARTICULO 13.-** Vencido el plazo de inscripción de listas de candidatos los días 17, 18 y 20 del mes marzo y las regularizaciones de los documentos observados los días 24 y 25 de marzo, el Comité Electoral procederá a publicar los nombres de los candidatos declarando apto para el proceso electoral.

**ARTICULO 14.-** Todos los documentos presentados serán devueltos a excepción de la lista ganadora finalizada el acta electoral.

**ARTICULO 15.-** Las elecciones se llevará el día sábado 29 de abril del presente año.

## **CAPITULO VI**

### **DE LOS MIEMBROS DE MESA**

**ARTICULO 16.-** El comité Electoral designara mediante sorteo a los asociados que figuren en el padrón electoral para ser 2 miembros titulares y un suplente de mesa.

Por decisión de asamblea extraordinaria de fecha 03 de marzo se les otorgará exoneración de 4 meses para el miembro de mesa en las cuotas ordinarias y si incumpliera será sancionado el miembro de mesa con S/ 80 soles.

## **CAPITULO VII**

### **DE LOS ELECTORES**

**ARTICULO 17.-** Los socios habilitados (cuotas hasta el mes de junio del 2022 aprobado en asamblea extraordinaria del 03 de marzo) de la AGOTUR-CUSCO, elegirán al nuevo Consejo Directivo en forma democrática, a través de sufragio secreto, personal y obligatorio.

**ARTICULO 18.-** Los socios habilitados tendrán derecho a voto siempre y cuando se nivelen en sus aportaciones hasta el mes de junio 2022.

**ARTICULO 19.-** Los socios habilitados deberán presentar al momento de votar los siguientes documentos: Carné de Guía Oficial de Turismo y el DNI, caso contrario no podrán ejercer su derecho a voto.

**ARTICULO 20.-** El plazo para que los socios se nivelen en sus aportaciones para ejercer su derecho a voto, será hasta el día 22 de abril del 2023 en horario de oficina (9:00 a.m. a 1:00 p.m. de lunes a sábado).

## **CAPITULO VIII**

### **DE LOS PERSONEROS**

**ARTICULO 21.-.** Cada lista acreditará obligatoriamente ante el Comité Electoral un PERSONERO TITULAR y uno suplente que represente a la lista participante, y solo se permitirá el ingreso de un personero por lista.

**ARTICULO 22.-** Para ser personero se requiere ser Socio Hábil; es decir estar al día en sus cuotas.

**ARTICULO 23.-** Los personeros de cada lista tendrán, voz mas no voto en las deliberaciones del Comité Electoral. Están facultados para presenciar la lectura y conteo de votos, presentar observaciones o reclamaciones verbales, impugnar votos; así como para suscribir las actas y el reverso de las cédulas si así lo deseen; pueden recoger un ejemplar del acta electoral luego del escrutinio.

**ARTICULO 24.-** Los miembros de mesa podrán retirar al personero que no cumpla con lo señalado en el presente Reglamento y si se encuentra en estado etílico.

## **CAPITULO IX**

### **DE LAS TACHAS**

**ARTICULO 25.-** Cualquier Socio apto, podrá formular tachas sobre el o los candidatos de cualquiera de las listas postulantes, mediante un escrito, y señalando causal debidamente acreditada con documento dentro del plazo establecido por el cronograma electoral (toda tacha presentada será de forma gratuita).

**ARTICULO 26.-** Si la tacha fuera declarada fundada el Comité Electoral, notificará a través de una Resolución la situación de los candidatos tachados, dando a conocer a las partes interesadas en él término de la distancia.

**ARTICULO 27.-** El o los candidatos tachados, tendrán la opción de levantar los cargos dentro de los plazos establecidos y en forma documentada y en formato PDF al email: comiteelectoral2023agotur@gmail.com

## **CAPITULO X**

### **DEL SUFRAGIO**

**ARTICULO 28.-** El acto de Sufragio será mediante el Sistema de VOTO DIRECTO, en fecha y horas señaladas en el cronograma respectivo, siendo el acto dirigido por el Comité Electoral.

**ARTICULO 29.-** El proceso electoral, se sujetará al siguiente procedimiento: El Sufragante para acceder a la cámara secreta de votación, acreditará su condición de votante apto, mediante la presentación del Carné actualizado y el DNI.

## CAPITULO XI

### DEL ESCRUTINIO

**ARTICULO 30.-** El procedimiento de escrutinio se realiza de la siguiente forma:

a) Apertura de Ánfora.

Los miembros de mesa procederán a abrir el ánfora electoral y constatan que cada cedula tenga la firma del presidente de mesa y que el número de cedulas coincidan con el número de votantes que aparece en el acta de sufragio.

b) Apertura de Cedula

El presidente de mesa abre las cedulas una por una, las cuales serán verificadas por los otros miembros y por los personeros.

**ARTICULO 31.-** Son votos válidos:

a) Aquellos en los que el elector, marcó con una cruz (+) o una equis (X) y cuya intersección se encuentra dentro del recuadro de su preferencia.

**ARTICULO 32.-** Son votos nulos:

a) Aquellos en los que el elector ha marcado más de una opción para la misma candidatura.

b) Los emitidos en cédulas no entregadas por la Mesa de Sufragio y los que no llevan la firma del presidente

c) Aquellos en que la intersección de la equis (X) o cruz (+) se ubica fuera del recuadro del número de la lista o foto del candidato.

e) Aquellos donde aparecen expresiones, frases, palabras, nombres, enmendaduras, o signos distintos a las marcas establecidas.

**ARTICULO 33.-** Es voto en blanco: cuando el elector no ha marcado ni escrito en la cédula.

**ARTICULO 34.-** Terminado el escrutinio, el presidente de mesa consignara en el acta respectiva, los resultados obtenidos. El acta será firmada por los miembros de mesa, así como por los personeros que deseen hacerlo. Luego se destruirán las cedulas usadas y las no usadas.

**ARTICULO 35.-** La elección se decidirá por mayoría simple de votos, en caso, que se presente una sola lista de candidatos, será proclamada por el Comité Electoral como la lista ganadora.

## CAPITULO XII

### DE LAS SANCIONES

**ARTICULO 36.-** El voto de los socios es de carácter obligatorio. Los socios que incumplan con este serán sancionados con S/ 50 soles. Aprobado por asamblea extraordinaria el 3 de marzo del presente año.

**ARTICULO 37.-** Los socios que acrediten tener problemas que les impida asistir al acto electoral de nuestra institución, para ser exonerados de la sanción, deberán presentar una dispensa escrita adjuntando los documentos y/o certificados correspondientes al E-mail del Comité Electoral 48 horas antes del día de las elecciones. (E-mail comiteelectoral2023agotur@gmail.com)

**ARTICULO 38.-** Los integrantes de las listas de candidatos, no podrán realizar campañas propagandísticas dentro del local el día del acto electoral, quienes contravengan esta disposición, serán sancionados por la máxima autoridad que es el Comité Electoral con cargo a dar cuenta a la Asamblea General de la AGOTUR - CUSCO.

**ARTICULO 39.-** Los asociados de la AGOTUR – CUSCO, que cometan actos de violencia con el objeto de impedir, o invalidar las elecciones o fueran sorprendidos realizando actos fraudulentos con el fin de alterar el resultado del sufragio serán debidamente sancionados, de acuerdo a nuestro estatuto.

### **CAPITULO XIII**

#### **DE LA PROCLAMACIÓN Y PROCESO DE TRANSFERENCIA DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO.**

**ARTICULO 40.-** El presidente del Comité Electoral, luego de producido el conteo de votos proclamará la lista ganadora con lo que concluirá sus funciones debiendo suscribir el acta correspondiente.

**ARTICULO 41.-** El proceso de Transferencia y Juramentación de los integrantes del nuevo Consejo Directivo, estará a cargo del Consejo Directivo saliente, en fecha posterior con programa especial.

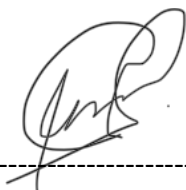
### **CAPITULO XIV**

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**ARTICULO 42.-** Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Comité Electoral en mérito a la autonomía que ostenta.

**ARTICULO 43.-** El Comité Electoral Oficiará a la ONPE, para garantizar la transparencia del proceso electoral.

Cusco, 03 de marzo del 2023

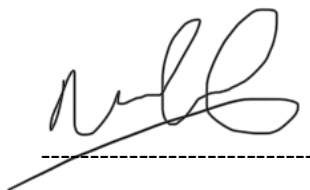


-----  
PRESIDENTE.

ODILIO PUELLES CANDIA

DNI 40042276.

DRT.073

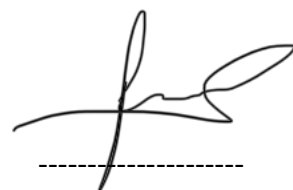


-----  
TESORERO

NOHEMI P SALLO C.

DNI.42058006.

DRT.451



-----  
SECRETARIO

EVER LIMA R.

DNI.45863674

DRT.330

